

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA Y LA PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN DE ABEJUELA DE LA DIÓCESIS DE TERUEL Y DE ALBARRACÍN PARA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO

En ABEJUELA, a 6 de Agosto de 2025

REUNIDOS:

La señora doña MARIA CARMEN CIVERA GARCÍA, mayor de edad, con DNI 85.075.341-C y domicilio a estos efectos en el C/ MAYOR, 10 de ABEJUELA. Actúa en su calidad de Presidenta Alcaldesa de ABEJUELA (NIF P-4400200-D).

Don RENATO AMORIM SANTOS, mayor de edad, con NIE Z1839304E y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de párroco de SAN AGUSTÍN de la localidad de ABEJUELA (NIF R4400017B).

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

El ayuntamiento de ABEJUELA, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que "La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón".



Por todo lo expuesto, y dada la convergencia de objetivos comunes, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y de Albarracín durante el ejercicio 2025, concretamente en la Iglesia de SAN AGUSTÍN, de la población de ABEJUELA.

Dado el problema que están produciendo las palomas tanto en la fachada principal, en la torre como en la vía pública, ya no solo de suciedad por la palomina, como también por caídas de materiales arrastrados por las propias palomas, ambas entidades acuerdan esta intervención beneficiosa para el pueblo y que ayuda en el control de plaga de las palomas, competencia del ayuntamiento.

Dichas tareas necesarias, la parroquia no podría realizar de no ser por el apoyo económico del Ayuntamiento favoreciendo también así la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico.

El ayuntamiento de ABEJUELA, consciente de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural del municipio. Por otro

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR:

La actuación consistirá en:.

1. La colocación de un marco de madera con tela metálica galvanizada con que permita pasar la soga de tocar la campana.
2. Colocación de tela metálica en los huecos de la fachada principal de la iglesia.

El total presupuestado asciende a MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.996,50€).



TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Excelentísimo Ayuntamiento de concede una subvención de **quinientos ochenta y nueve euros y noventa y cinco céntimos (598,95 €)** a la parroquia de SAN AGUSTÍN de la localidad DE ABEJUELA, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone el **30 %** del valor TOTAL DE LA OBRA.

Por otra parte, el Excelentísimo Ayuntamiento deja exento del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a la parroquia de SAN AGUSTÍN, que supone un **4%** del presupuesto, sin IVA, de la obra a realizar. Dicha cantidad asciende a **66 €**.

La parroquia de SAN AGUSTÍN de ABEJUELA, asume la cantidad de mil trescientos noventa y siete euros y cincuenta y cinco céntimos (1.397,55 €) en la financiación de las obras citadas. Dicha aportación supone el **70 %** del valor TOTAL DE LA OBRA.

El Obispado, que acepta agradecido esta subvención, se compromete a invertir estas cantidades en la financiación de la obra de reparación y conservación citada. Asimismo, se compromete a aportar y adelantar las cuantías para la realización de la obra.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión dentro del año 2025.
2. Presentar PRESUPUESTO de las actuaciones contempladas en el convenio, con carácter previo a la realización de las actuaciones. Dicha presentación se entiende comprendida en la solicitud de licencia de obra o declaración responsable.
3. Presentar, hasta el 30 de diciembre de 2025:
 - Documentos de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.
 - Memoria Final de las actuaciones realizadas, con contenido fotográfico.
 - Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

El Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín y la parroquia asumen el



compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Abejuela hará efectiva la subvención acordada con la Parroquia al final de la obra, inmediatamente después de la presentación de la correspondiente documentación o factura justificativa.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA



La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE ABEJUELA

PARROCO DE SAN AGUSTÍN
DE ABEJUELA



D. MARIA CARMEN CIVERA GARCÍA


D. RENATO AMORIM SANTOS





Cód. Validación: 9KP4R3GADCK6MYCTOYJH7R9DG

Verificación: <https://apejuela.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6